

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.  
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIAS DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas, Doña María del Pilar, Doña Mariade la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitiendo a informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. D. José María de Murcia, Conde del Valle, contra una providencia de V. S. relativa a la demolición de una casa de su propiedad en la villa de Durango, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:  
«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Durango acordó en sesión ordinaria autorizar al Alcalde en la más amplia forma para derribar, previo expediente, las casas números 12, 14 y 64 del barrio del Almadril, y consiguientemente otras que se hallaban en estado ruinoso, por ser una constante amenaza a la seguridad personal.  
El Alcalde, con vista del dictamen del Maestro de obras de la casa núm. 14, dejó apercibimien-

to de verificarlo de oficio si no comenzaba en el improrogable término de 12 días, previniendo al dueño que si tenía algo que alegar lo expusiera al Ayuntamiento o al Alcalde dentro del mismo plazo. Esta providencia fue aprobada por la corporación municipal antes de llevarse a efecto.  
D. José María de Murcia, Conde del Valle, dueño de la expresada casa, solicitó que el Alcalde, por contrario imperio, repusiera su providencia en el sentido de que el reclamante pudiera desde luego comenzar las obras de reparación necesarias.

Desestimada la instancia y entablado recurso de alzada, el Gobernador, previo informe de la Comisión provincial, del que dió audiencia al interesado, se declaró incompetente para entender en el asunto, y ordenó que se manifestara al reclamante que si lo estimaba oportuno acudiera al Tribunal contencioso-administrativo o al ordinario.

Fundó tal resolución en que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento conocer en todo lo relativo a policía urbana, cuidado de la vía pública y ornato de la población: en que la providencia del Alcalde no infringía la ley; y en que el núm. 11 del art. 83 de la de 25 de Setiembre de 1863 reserva a las Comisiones provinciales, como Tribunales contenciosos, el conocimiento y fallo de las cuestiones relativas a la demolición y reparación de los edificios ruinosos.  
Don José Murcia acude ante V. E. suplicando que se dejen sin efecto las providencias del Alcalde y del Gobernador.

En tal estado ha sido remitido el expediente a informe de la Sección.

El art. 66 de la ley provincial declara vigente el 83 de la de 25 de Setiembre de 1863, y por tanto reserva a la Comisión provincial la facultad de entender como Tribunal contencioso-administrativo en lo relativo a la demolición y reparación de edificios ruinosos, pero con una condición, y es cuando la ley o los reglamentos del ramo declaran procedente la vía contenciosa; ahora bien: aun no se han publicado la ley ni los reglamentos, y por tanto no ha llegado el tiempo de declarar contenciosas las cuestiones de la índole especial a que este expediente se contrae.  
Pero la resolución del Gobernador no se apoya solamente en este fundamento, sino también en que la materia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y en que este no ha cometido infracción legal.

En efecto, es obligación de los Ayuntamientos procurar por sí o con los asociados el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos a su acción y vigilancia, y en particular los relativos a la policía urbana y de seguridad; y como del expediente resulta que amenazan ruina las casas números 12, 14 y 64 a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento, y las obras de reparación pretendidas por D. José María de Murcia pueden retardar que entren en la alineación que debe tener aprobada la Municipalidad, la Sección entiende que el Ayuntamiento ha podido ordenar la demolición de la

casa de que se trata, y no conceder al interesado licencia para las obras de reparación que ha pretendido suponiendo que dicha casa esté fuera de una alineación aprobada con anterioridad por la corporación municipal, y que la reparación tienda a consolidar su fábrica con perjuicio de la expresada alineación y del ornato público.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.  
De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

### CUARTA SECCION.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El miércoles 16 del corriente se abre el pago a las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración y subalternas de estancadas de esta provincia de la mensualidad de Marzo último.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.  
Orense Abril 12 de 1879.—El jefe económico, Angel Guerra.

### QUINTA SECCION.

#### AYUNTAMIENTOS.

Ginzo de Limia.  
Esta corporación municipal



señaló los días 16 y 23 del actual y hora de diez de su mañana para las subastas en libre puja de los artículos de consumos; y caso en la primera no las hubiese el 4 de Mayo para la mejora de aquellas.

Los que se interesen por el arriendo de una ó mas especies lo harán en conformidad al presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en Secretaría.

Ginzo Abril 8 de 1879.—El A. P., Emilio Alonso.—German Justo, Secretario.

*Padrenda.*

Las listas ultimadas de electores para Concejales y Diputados provinciales estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días designados en el art. 30 de la ley electoral para los que deseen enterarse de ellas.

Padrenda Marzo 31 de 1879.—El Alcalde, José María Nóvoa.

*Lobios.*

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla al público en esta Secretaría por término de 15 días, donde podrá examinarse por los que lo conceptúen conveniente; durante las horas útiles de oficina.

Lobios Abril 4 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Admitida por este Ayuntamiento la dimisión de la plaza de Médico-cirujano que para la asistencia de todos los vecinos ocupaba D. Manuel Monasterio y Arce, se ha creado la de pobres con la dotación anual de 975 pesetas cuyas condiciones pueden examinarse en esta oficina; y para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y mas documentos que crean interesarle, se anuncia al público por término de 20 días.

Lobios Abril 4 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Por término de 15 días se hallarán al público en esta Secretaría las listas electorales ultimadas y rectificadas para la elección de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, señalando los respectivos colegios á que cada uno corresponde.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Lobios Abril 6 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

*Mezquita.*

El Ayuntamiento de esta villa y adjuntos, en sesión de 4 del corriente, acordaron el arriendo de los derechos de consumos con venta libre á fin de cubrir el cupo del encabezamiento de consumos y cereales para 1879 á 1880, el cual tendrá efecto en dos remates abiertos en las Casas Consistoriales de esta villa y ante la Corporación los días 12 y 23 del corriente mes de Abril de diez á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación que podrán enterarse de él cuantos gusten tomar parte en los referidos remates.

Mezquita 7 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente, José R. Cedais.

*Beariz.*

Designado el día 20 del actual para la votación de Diputados á Cortes, las listas de los electores de esta seccion, estarán expuestas al público desde el día 9 en la casa que hace de Ayuntamiento, sita en el Candedo y propia del Sr. Alcalde, y en la misma se verificará la votación el día señalado.

Alcaldía de Beariz Abril 7 de 1879.—El Alcalde, Bernardo Otero.

*Maceda.*

Don Amaro Ferreiro Blanco, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo tener lugar el día 20 del actual la elección para Diputados á Cortes en las secciones de esta villa y pueblo de Escuadro, ambas incluidas en este distrito, este Ayuntamiento ha designado para la constitución de cada uno de los colegios las Casas Consistorial para el de Maceda, y para el de Escuadro la destinada á Escuela de Niños sita en el barrio de la Iglesia, perteneciente á la parroquia del citado Escuadro.

Lo que se hace público á fin de que puedan concurrir á votar los electores de cada una de las expresadas secciones, en el día y punto precitados.

Maceda 8 de Abril de 1879.—Amaro Ferreiro Blanco.

Desde el 1.º al 15 del corriente mes se halla expuesto al público el libro del Censo electoral en donde constan inscritos los vecinos que tienen derecho á votar en las elecciones para Concejales y Diputados provinciales con expresión de los Colegios á que corresponden.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Maceda Abril 8 de 1879.—El Alcalde, Amaro Ferreiro Blanco.

*Parada del Sil.*

La votación para Diputados á Cortes en este distrito tendrá lugar el día 20 del corriente en la casa de Ayuntamiento sita en el pueblo de Parada á donde pueden concurrir dicho día todos los electores que quieran tomar parte en la votación. Desde este día quedan expuestas al público en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre las listas de todos los electores que comprende esta seccion.

Parada del Sil 8 de Abril de 1879.—E. A. P., Manuel Pequeno.

*Allariz.*

El día 1.º de Mayo venidero de once á doce del día tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de las camas para los presos de esta Cárcel por el tipo de 363 pesetas, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha.

Allariz 10 de Abril de 1879.—El Alcalde, Alonso Romero.

**ANUNCIOS.**

**INTERESANTE.**

**Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.**

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa despartador desde 40 á 50 reales uno; los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fabricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de bonitas de dublé y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

LA FERIA DE ORENSE QUE debia tener lugar el día 7 del corriente Abril, y que por efecto del mal temporal no pudo celebrarse, se trasladó para el día 17 del mismo.

La persona que hubiese recogido un perro mastín de unos 10 meses, color blanco, sin orejas, (llevaba un collar de suela), que desapareció de la casa de su dueño hace unos quince días, puede entrarlo en la casa-meson de doña Rita Conde, sita en términos de Marifamansa, extramuros de esta ciudad, carretera de Villacastín á Vigo, que se gratificará.

**VANO SE COSE Á MANO "SINGER"**

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPANIA FABRIL "SINGER"

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instrucción pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instrucción de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confección en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de LA COMPANIA FABRIL "SINGER"

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes, etc.; por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VENDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pidanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

A voluntad de sus dueños se venden en licitación privada, una casa sita en la Plaza Mayor de esta capital, contigua á la Iglesia de Santa Maria la Mayor; un solar en la calle de Colon y otras dos casas en construcción con una huerta adyacente, sitas en la calle del Villar, que pertenecen todas ellas á la testamentaria de don Ulpiato de Navas.

Las personas que se interesen en su adquisición pueden concurrir el día 26 del corriente de diez á doce de la mañana al despacho de D. Ramon Iglesias en donde pueden hacer las proposiciones que le convengan. 8-5

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. ...

La capit...  
de...  
La...  
pobr...  
al...  
paz...  
PR...  
P...  
DEL...  
S. M...  
finúa e...  
en su i...  
De...  
la Se...  
Astúri...  
fantas...  
Doña...  
Maria...  
MINI...  
Ilm...  
Dios...  
dispon...  
ciou...  
2 de...  
de Ma...  
Histor...  
civil...  
cante...  
de la...  
para l...  
guard...  
drud...  
Toren...  
lestr...  
é lra...  
MI...  
La